

las bases para la provisión en propiedad de una plaza de Asesor Jurídico mediante concurso-oposición libre, habiendo sido publicadas dichas Bases en el Boletín Oficial de La Rioja número 12 de 1 de febrero de 1933 y en el Boletín Oficial del Estado número 42 de 18 de febrero de 1933.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de Diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 16 de febrero de 1985.

El Secretario,

EDICTO

666/698

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 160-85 interpuesto por la Administración General del Estado, contra resolución del Ayuntamiento de Alesón del 2-2-85, sobre provisión plazas Secretario, disponiendo el nombramiento para la misma de D. Juan José Moraga García Baquero.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de Diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 20 de febrero de 1985.

El Secretario,

EDICTO

665/697

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 94/35 interpuesto por el Sr. Abogado del Estado, suspensión acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Ocón en sesión celebrada el día 1 de febrero de 1935 y relativo a la provisión de la plaza de Secretario, disponiendo el nombramiento para la misma de D. Felix Heras Pérez.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 19 de febrero de 1985.

El Secretario,

EDICTO

664/696

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 89 de 1985, interpuesto por Don José Manuel Lana Beaumont, en nombre de "Edificio Bellas Vistas, S. A.", representado por el Procurador D. Julian de Echevarrieta Miguel, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de La Rioja, dictada con fecha 30 de noviembre de 1983, en la reclamación número 579/83, formulada por citado recurrente, impugnando acuerdo de la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento de Calahorra, de fecha 6 de julio de 1983, desestimatorio del recurso promovido contra liquidación núm. 37/83, por Tasa Municipal por Licencia de Obras, por importe de 848.000 pesetas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan com-

parecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 16 de febrero de 1985.

El Secretario,

EDICTO

663/695

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 87 de 1935 interpuesto por D. José Manuel Lana Beaumont, en representación de "Promociones Murillo, S. A." y representado a su vez por el Procurador D. Julian de Echevarrieta Miguel, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de La Rioja, dictada con fecha 30 de noviembre de 1984, en la reclamación número 500 de 1983, formulada por citado recurrente, impugnando el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento de Calahorra de fecha 6 de julio de 1983, desestimatorio del recurso promovido contra liquidaciones por Tasa Municipal por Licencia de Obras números 326/82 y 746/82.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 16 de febrero de 1985.

El Secretario,

Magistratura de Trabajo

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LA RIOJA

EDICTO DE SUBASTA

600/628

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Magistrado en Providencia de esta fecha, dictada en las diligencias de apremio, seguidas en esta Magistratura a instancia de JULIAN DE LA CALLE contra la empresa demandada MANUEL RODRIGUEZ MARCOS domiciliada en calle Bailén, 1-3 de Bilbao (Vizcaya) en Autos número 1.790/81 por el presente se sacan a pública subasta, los bienes embargados en los citados Autos en la forma prevenida por la Ley, término de veinte días y precio de su tasación, cuya relación circunstanciada figura al final de presente edicto.

CONDICIONES

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura sita en la calle Pio XII, 33-1ª planta, en primera subasta el día 22-4-85, en segunda subasta en su caso, el día 16-5-85, y en tercera subasta también, en su caso el día 11-6-85, señalándose como hora para todas ellas las 11 de su mañana, celebrándose bajo las condiciones siguientes:

1ª.— Que antes de verificarse el remate, podrá el deudor aborar sus bienes pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2ª.— Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento designado al efecto el 20% del tipo de subasta al menos.

3ª.— Que el ejecutante o ejecutantes podrán tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran, sin necesidad de consignar el depósito.

4ª.— Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado depositando en la Secretaría, junto a aquel, el importe del 20% antes citado. Los pliegos se conservarán